

NORMA TÉCNICA SECTORIAL

NTS AV011

2007-03-15

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE RAPEL EN TURISMO DE AVENTURA



Libertad y Orden

Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
Viceministerio de Turismo



E: TOURISM ADVENTURE – RAPPEL ACTIVITIES,
OPERATION REQUIREMENTS

CORRESPONDENCIA:

DESCRIPTORES: arnés, cuerdas, descensos, equipos,
escalada, guianza, nudos, operación,
prestador de servicios turísticos,
seguridad, rapel, rescate, turismo

I.C.S.: 03.080.30

Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)
Apartado 14237 Bogotá, D.C. - Tel. (571) 6078888 - Fax (571) 2221435

Prohibida su reproducción

PRÓLOGO

La Unidad Sectorial de Normalización para el Subsector de Agencias de Viajes - USNAV es una entidad reconocida por el Organismo Nacional de Normalización que tiene como función la preparación de normas técnicas propias del subsector de las agencias de viajes (NTSAV) dentro de los parámetros internacionales establecidos para esta actividad, con la posibilidad de ser sometidas al proceso de adopción y publicación de la Norma Técnica Colombiana (NTC) o Guía Técnica Colombiana (GTC).

La representación de todos los sectores involucrados en el proceso de Normalización Técnica está garantizada por:

El Comité Técnico de Turismo de Aventura, el cual es un conjunto interdisciplinario de profesionales, integrado por representantes de los agentes de viajes del país, consumidores, empresarios del sector, guías de turismo e interesados en general, que mediante consenso establecen parámetros fundamentales que rigen la normalización de productos, procedimientos o servicios en el sector de turismo de aventura.

El período de consulta pública, caracterizado por la participación de todos los interesados.

La NTSAV 11 fue ratificada por el Consejo Directivo de la USNAV 2007-03-15.

Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales.

A continuación se relacionan las entidades que colaboraron en el estudio de esta norma a través de su participación en el Comité Técnico de Turismo de Aventura:

AGENCIA DE VIAJES LOWRIE LTDA.	DOSIS VERDE
ALCALDIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	ESCUELA BULDER DE MONTAÑA Y ESCALADA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAL GIL ASDEGUÍAS	ESCUELA NAZCA
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO –ANATO–	EXPEDITION COLOMBIA
ASOCIACIÓN DE GUÍAS C.R.E.	FACULTAD DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y HOTELERAS
ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE TURISMO DE AVENTURA	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA –UNAB–
AVENTURA DEPORTES DE CAMPO ABIERTO	FEDERACIÓN DE ECOPARQUES Y PARQUES DE AVENTURA –FEDEC–
AVENTURA SPORT	FUNDACION UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES
AVENTURA TOTAL.	GOBERNACION DE SANTANDER
AVIATUR	HOTEL BELLA ISLA
CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA	IGLÚ LTDA.
COLORO FILA URBANA	MARTHA BARBOSA
COLMAN LTDA.	MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
COLOMBIA EXPEDICIONES	ORGANIZACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL –OPEPA–
COLOMBIA EXTREMA	

OPERADOR NATURALTRIP
PÁRAMO SANTANDER EXTREMO
PARQUE NACIONAL NATURAL EL COCUY
PLANETA AZUL E.U.
PROEXPORT COLOMBIA
RAUDALES LTDA.
RIOS Y CANOAS
SAN GIL EXTREMO

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
-SENA-
TIERRA DE AVENTURA
TOTAL ADVENTURER EXPEDITIONS
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DEL SISTEMA DE PARQUES
NACIONALES NATURALES -UAESPNN-
VIAJES FIVA

Además de las anteriores, en consulta pública el proyecto se puso en consideración de las siguientes agencias de viajes y entidades:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MELGAR
ASOCIACIÓN DE GUÍAS DE SANTANDER
-ASDEGUÍAS-
ASOCIACION DE GUÍAS DE TURISMO DE
AVENTURA - SANGIL
ASOCIACIÓN TERRITORIAL DE
PROMOCION TURÍSTICA - LETICIA
BRÚJULA PROMOTORA TURÍSTICA
C. CIBELES REPRESENTACIONES
TURÍSTICAS LTDA.
C.D.M.B.
CASA DEL TURISMO DE BOGOTÁ
COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
CONEXIONES TURÍSTICAS E.U.
CORPORACION DE EDUCACION - IDEE-
CORPORACION DE EDUCACION
SUPERIOR - UNITEC-
CORPORACIÓN DE TURISMO DE
CARTAGENA DE INDIAS
CORPORACIÓN DE TURISMO DE
GIRARDOT
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL
DE EDUCACION SUPERIOR -CUN-
CORPORACION UNIVERSITARIA DE
SANTANDER
CUEVA DEL INDIO
DÓLAR TOUR LTDA.
ETURSA - SANTA MARTA
EXCURSIONES BARRANQUILLA Y CIA LTDA.
FUNDACION ESCUELA SUPERIOR
PROFESIONAL -INPAHU-
GERMÁN CAICEDO PIEDRAHITA
GOBERNACIÓN DE CALDAS
HOSTAL EL DORADO
HOTEL BELLA ISLA
HOTEL CENTENARIO
HOTEL DON JAIME
HOTEL EL EDÉN
HOTEL MELIA CONFORT CHICAMOCHA

HOTEL PUERTA DEL SOL
HOTEL SAUCES DEL ESTADIO
HOTEL SORATAMA
HOTEL VERDE MAR
INSTITUTO DE CULTURA, TURISMO Y
RECREACIÓN DE SOCORRO
INSTITUTO DE TURISMO DE RIOHACHA
INSTITUTO DISTRITAL DE CULTURA Y
TURISMO DE BOGOTÁ
MARTA BARBOSA
MAYORISTA DE TURISMO ALFREDO
REINA B.
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO -
BARICHARA
OFICINA DE CULTURA Y TURISMO - HONDA
OFICINA DE FOMENTO Y TURISMO -
PEREIRA
OFICINA DE TURISMO - VILLA DE LEYVA
OFICINA DE TURISMO DE ARMENIA
OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO - POPAYÁN
OFICINA MUNICIPAL DE TURISMO - SANGIL
OPERADOR NATURALTRIP
REGISTRO AVENTURA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO -
CÚCUTA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE GIRÓN
SERNICH VIAJES Y TURISMO DE CALI LTDA.
TRAVEL CLUB LTDA BTI COLOMBIA
UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
BUCARAMANGA - UNAB
UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
VIAJES Y TURISMO DON QUIJOTE LTDA.
VIESCO

El **ICONTEC** cuenta con un Centro de Información que pone a disposición de los interesados normas internacionales, regionales y nacionales.

DIRECCIÓN DE NORMALIZACIÓN

CONTENIDO

	Página
1. OBJETO	1
2. ALCANCE	1
3. DEFINICIONES	1
4. REQUISITOS.....	2
4.1 REQUISITOS GENERALES	2
4.2 REQUISITOS DE LA OPERACIÓN	9
4.3 REQUISITOS DE PERSONAL – GUIA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN RAPEL.....	12
4.4 DOCUMENTACIÓN.....	13
ANEXO A (Informativo) BIBLIOGRAFÍA.....	14
TABLAS	
Tabla 1. Equipos de protección personal.....	4
Tabla 2. Equipos de protección personal.....	5
Tabla 3. Equipos de operación.....	6
Tabla 4. Equipos para estación de rapel	6
Tabla 5. Elementos requeridos como equipo de rescate	7

REQUISITOS PARA LA OPERACIÓN DE ACTIVIDADES DE RAPEL EN TURISMO DE AVENTURA

1. OBJETO

Esta norma técnica sectorial determina los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos para la operación de servicios de turismo especializado de aventura en la modalidad de rapel.

2. ALCANCE

Esta norma aplica a los prestadores de servicios turísticos que operen actividades de rapel.

3. DEFINICIONES

Para propósitos de esta norma aplican las siguientes definiciones:

3.1 Anclajes. Sistema que permite anclar o fijar las cuerdas utilizadas para el rapel y los sistemas de seguridad. Los anclajes son la base del sistema de seguridad en el manejo de las cuerdas y las personas.

3.2 Descenso acompañado. Realizado por el turista o viajero, en compañía directa, simultáneamente por otra línea, y con conexión al guía de rapel.

3.3 Descenso asistido. Realizado por el turista o viajero, cuyo descenso es controlado en la línea principal de rapel por el guía que se encuentra en la zona inferior de dicha línea.

3.4 Descenso autónomo. Realizado por el turista o viajero, de manera autónoma, sin ser acompañado o asistido por el guía de rapel.

3.5 Equipo de protección personal. Conjunto de utensilios e instrumentos especiales, necesarios para proteger a las personas en el desempeño seguro de la actividad de rapel.

3.6 Equipos de operación. Conjunto de utensilios e instrumentos especiales, para la operación segura de la actividad de rapel por parte del prestador de servicios turísticos.

3.7 Equipos de rescate. Conjunto de utensilios e instrumentos requeridos para poner a salvo al turista o viajero, frente a contingencias que se presenten durante la operación y práctica de la actividad de rapel.

3.8 Estación de rapel. Conjunto de elementos que articulados en un sistema permiten el descenso en rapel de un turista o viajero a la vez. Está conformado por anclajes, cintas, protectores de cuerda y mosquetones de seguridad. (Véase la Tabla 4)

3.9 Línea. Sistema conformado por una cuerda estática o semi-estática y una estación para el descenso en rapel.

3.10 Línea de vida. Sistema conformado por una cuerda estática o semi-estática auxiliar – independiente de la línea de trabajo – que garantiza la seguridad del turista o viajero y una estación para el descenso en rapel.

3.11 Rapel. Actividad consistente en descender diferentes tipos de desnivel vertical con equipos especializados como cuerdas y arneses, utilizando técnicas específicas y procedimientos de seguridad.

3.12 Terreno positivo. Terreno que debido a su inclinación permite al turista o viajero, descender apoyándose directamente en él, facilitando la práctica de la actividad.

3.13 Terreno negativo. Terreno que debido a su inclinación no permite al turista o viajero, descender apoyándose directamente en él.

4. REQUISITOS

4.1 REQUISITOS GENERALES

4.1.1 Legales

El prestador de servicios turísticos que opere actividades de turismo especializado de aventura en la modalidad de rapel debe establecer, implementar y mantener un procedimiento documentado para identificar, tener acceso, cumplir y evaluar periódicamente la conformidad con la legislación que le sea aplicable.

4.1.2 De información

El prestador de servicios turísticos que opere actividades de turismo especializado de aventura en la modalidad de rapel debe informar al turista o viajero:

4.1.2.1 La descripción detallada de la ruta.

4.1.2.2 La actividad, tipo o clase de rapel y forma de descenso a realizar.

4.1.2.3 Los horarios en que se realiza la actividad.

4.1.2.4 Las condiciones físicas requeridas para la realización de la actividad.

4.1.2.5 Los requerimientos de salud para la realización de las actividades.

4.1.2.6 El comportamiento que debe guardar el turista o viajero durante su estancia y en el desarrollo de las actividades.

4.1.2.7 Las medidas de seguridad que debe guardar el turista o viajero durante su estancia y en el desarrollo de las actividades.

4.1.2.8 La documentación que debe llenar antes de la realización de la actividad.

4.1.2.9 La información sobre los recursos naturales y culturales de la zona donde se realizan las actividades.

4.1.2.10 La normatividad vigente que aplica en la zona.

4.1.2.11 La edad mínima requerida para la práctica de la actividad, la cual es de 8 años para descensos en forma acompañada. Para descensos autónomos la edad mínima es de 12 años. Si la zona y el tipo de descenso en rapel a realizar implican un riesgo evidente para personas de la edad mínima establecida, el prestador deberá informar el requisito de edad establecido. En todo caso, los menores de edad deben contar con autorización escrita de los padres o tutor legal para la práctica de la actividad.

4.1.3 De seguridad

4.1.3.1 Requisitos generales

Con el fin de brindar mayor seguridad a la integridad física del turista o viajero, en la práctica de la actividad de rapel, el prestador de servicios turísticos debe:

4.1.3.1.1 Verificar antes, durante y después de la operación del servicio, las medidas de seguridad, equipos y vestuario que debe cumplir el turista o viajero, de acuerdo con el clima de cada región, según lo establecido en esta norma.

4.1.3.1.2 Instruir al turista o viajero sobre las técnicas que debe aplicar para la práctica de la actividad de rapel durante el recorrido.

4.1.3.1.3 Verificar diariamente las condiciones meteorológicas, atmosféricas y ambientales requeridas para realizar las actividades.

4.1.3.1.4 Verificar las condiciones de salud del turista o viajero, bajo las cuales se pueden o no realizar las actividades.

4.1.3.1.5 Explorar previamente las áreas donde se realizarán las actividades de descenso en rapel.

4.1.3.1.6 Identificar los riesgos que pueden presentarse durante la realización de las actividades, con el fin de establecer planes de contingencia.

4.1.3.1.7 Delimitar el área geográfica de operación, utilizando la cartografía oficial a una escala que permita un detalle apropiado, para efectos de aplicación de esta norma.

4.1.3.1.8 Desarrollar las actividades de instrucción y acomodamiento en zonas secas.

4.1.3.1.9 Realizar siempre los descensos con seguridad controlada.

4.1.3.1.10 Adoptar acciones concretas para mitigar los impactos negativos de la actividad en el entorno.

4.1.3.1.11 Realizar los descensos en horario diurno, finalizando éstos a las 17:00 h. Los descensos en horario nocturno, deberán ser siempre acompañados y el turista o viajero debe declarar por escrito que ha realizado previamente la actividad de rapel.

NOTA Para todos los puntos anteriores debe dejarse evidencia a través de registro.

4.1.3.2 Equipos de protección personal

Los equipos de protección personal requeridos para la práctica segura de la actividad de rapel, deben ser suministrados, revisados y verificados por parte del prestador de servicios turísticos.

Los equipos de protección personal mínimos que deben ser usados por el turista o viajero, se relacionan en la Tabla 1:

Tabla 1. Equipos de protección personal

Elementos requeridos para los usuarios de los equipos		
Usuario para el turista o viajero	Cantidad	Descripción
Casco para rapel	1	Del tamaño apropiado para el turista o viajero. De color contrastante, diferente al del guía. Debe tener barbuquejo (correa para asegurar a la barbilla), debe ser regulable/ajustable, tanto en el perímetro de la cabeza como en el barbuquejo.
Cofia, malla o red	1	Para usuarios o viajeros con cabello largo, con el fin de evitar su enredo en los elementos de la línea. Debe ser desechable y entregar sellado en bolsas individuales.
Arnés	1	Del tamaño y talla según los diferentes tipos de cliente. Debe ser regulable/ajustable y de fácil colocación. Para menores de 12 años, se debe usar arnés de cuerpo completo.
Aparato de descenso o descendedores	1	Autobloqueantes o rack o canastilla cualquiera de las clases de ocho.
Mosquetón de seguridad	2	De resistencia mínima de 25 kilonewtons (kN). Se recomienda un mosquetón tipo pera o hms
Anillo de cinta o cordino	1	Mínimo de 1 m.
Guantes	1 par	De talla que se ajuste a las características físicas del turista o viajero.
Linterna manos libres	1	Linterna manos libres adaptable al casco, con bombillo y baterías o pilas de repuesto. Cuando aplique, en caso de la práctica nocturna de la actividad.
Linternas de repuesto	2	Cuando aplique, en caso de operación de actividades de rapel nocturno.
Baterías de repuesto	Según linternas	Cuando aplique, en caso de operación de actividades de rapel nocturno.
NOTA Los elementos deben acreditar certificación de producto por certificadoras nacionales o internacionales.		

Los equipos de protección personal mínimos que deben ser usados por el guía, se relacionan en la Tabla 2:

Tabla 2. Equipos de protección personal

Elementos requeridos para los usuarios de los equipos		
Usuario para el guía	Cantidad	Descripción
Guantes	1 par	De talla que se ajuste a las características físicas del guía. Elaborados en material resistente a la fricción y la abrasión.
Cinta multianclaje	1	Cinta con diferentes puntos de anclaje.
Linterna manos libres	1	Linterna manos libres adaptable al casco, con bombillo y baterías o pilas de repuesto. Cuando aplique, en caso de la práctica nocturna de la actividad.
Linternas de repuesto	2	Cuando aplique, en caso de operación de actividades de rapel nocturno.
Baterías de repuesto	Según linternas	Cuando aplique, en caso de operación de actividades de rapel nocturno.
Botiquín básico	1	Debe incluir como mínimo, elementos para manejar heridas, traumas, fracturas, problemas menores, guantes y mascarilla de reanimación cardio-pulmonar y cuellos ortopédicos, según el clima, número de turistas, edad y actividad a realizar en la zona.
Mosquetones de seguridad	2	De resistencia mínima de 25 kilonewtons (kN). Se recomienda un mosquetón tipo Pera o hms
Mosquetones sencillos	2	Mosquetón sencillo para usos varios en rescate.
Cordino de 7-8 mm en diámetro	1	Cordino de mínimo 1,5 m de longitud, para sistemas de rescate o asistencia.
Cordino mayor a 6 mm en diámetro (Prusik)	1	De resistencia mínima de 1 tonelada de peso. Cordino organizado para su uso como Prusik, dispuestos para los sistemas de seguridad del guía o rescate.
NOTA Los elementos deben acreditar certificación de producto por certificadoras nacionales o internacionales. En el Anexo B se relacionan algunas de las normas en los cuales pueden estar certificados los equipos.		

4.1.3.3 Equipos de operación

Los equipos requeridos para la operación segura de la práctica de la actividad de rapel, deben ser suministrados y verificados por parte del prestador de servicios turísticos.

Los equipos de operación mínimos se relacionan en la Tabla 3:

Tabla 3. Equipos de operación

Elementos de operación requeridos en la practica de la actividad de rapel		
Elemento	Cantidad	Descripción
Botiquín extendido	1	Un botiquín extendido por grupo (incluye elementos para manejar trauma/fracturas, hipotermia, cuidados prolongados).
Cuerda	Mínimo 2	Una para trabajo y otra como línea de vida, paralela a las líneas utilizadas o activas para la operación. Estática o semiestática en número y longitud que supere en un 20 % de la altura del descenso para el lugar de trabajo. Cuerda de mínimo 10 mm de diámetro.
Equipo de comunicación bidireccional	1	El sistema debe tener capacidad de enviar y recibir comunicaciones desde la zona de rapel.
Pala jardinera	1	Para hacer hoyos de gato en caso de requerir ir al baño en la zona, cuando esta no cuenta con servicios sanitario.
Botella contenedora de líquido	1 por persona	Con mínimo 1 litro de líquido potable, aplica para recorridos de más de tres horas.
Equipo de acampar	Según tamaño del grupo	Para recorridos de más de un día. Equipo completo de camping, según el tiempo y condiciones de la ruta.
<p>NOTA Los elementos deben acreditar certificación de producto por certificadoras nacionales o internacionales. En el Anexo B se relacionan algunas de las normas en los cuales pueden estar certificados los equipos.</p>		

Tabla 4. Equipos para estación de rapel

Elementos de la estación de rapel		
Elemento	Cantidad	Descripción
Anclaje	2	<p>Deben estar ubicados en la zona de inicio de descenso.</p> <p>La obertura del ángulo formada por la cinta atada a los puntos de anclajes no debe superar los 45°. Mínimo se tendrán 3 puntos de anclaje.</p> <p>Los anclajes no podrán ser elementos naturales vivos.</p>
Cintas	2	De resistencia mínima de una tonelada de peso.
Protectores de cuerda	Según el número de líneas	Resistentes a la fricción y abrasión del entorno.
Mosquetones de seguridad	4	De resistencia mínima de 25 kN.
Anclaje de respaldo	1	Conformado por una cinta o cuerda sin tensión
<p>NOTA Los elementos deben acreditar certificación de producto por certificadoras nacionales o internacionales.</p>		

4.1.3.4. Equipos de rescate

Los equipos de rescate requeridos para poner a salvo al turista o viajero, frente a contingencias que se presenten durante la operación y práctica de la actividad de rapel, deben estar disponibles, revisados y verificados por parte del prestador de servicios turísticos.

Los equipos de rescate mínimos se relacionan en la Tabla 5:

Tabla 5. Elementos requeridos como equipo de rescate

Elemento	Cantidad	Descripción
Cuerda estática 100 m.	1	En bolsa seca o bolsa de malla.
Cuerda de rescate 60 m.	1	En bolsa seca o bolsa de malla.
Mosquetones de seguridad.	10	En bolsa o caja seca.
Poleas de 50 mm (resistencia mínima de 1000 kg.)	Mínimo 5	En bolsa o caja seca.
Mosquetones sencillos	10	En bolsa o caja seca.
Aro de acero	1	En bolsa o caja seca.
Fisureros (cuñas, excéntricos, stopers o tricams).	1 juego	En bolsa o caja seca.
Cordinos para prusik (1.20m/6mm)	10	En bolsa o caja seca.
Aparato de descenso o descendedores	1	En bolsa o caja seca.
Radio comunicadores (punto a punto).	4	En bolsas o cajas secas.
Camillas rígidas	1	Para inmovilización de posibles lesiones de columna. Debe tener inmovilización cervical.
Camilla de transporte tipo canasta.	1	
Botiquín de rescate especializado	1	Incluye equipo de inmovilización con elementos como soportes, cuellos, entre otros. En bolsa o caja seca.
Linternas frontales	10	En bolsa o caja seca.
Información cartográfica del área de operación	1 por área	La escala a un nivel de detalle apropiado para efectos de operación y seguridad, según lo establecido en esta norma, de todos los ríos o secciones de descenso.
Brújula	1	De limbo móvil y regleta.
Kit Inmovilización	1	Incluye soportes, cuellos, entre otros elementos.

4.1.3.5 Verificación de equipos

El prestador de servicios turísticos debe verificar el estado y funcionamiento de los equipos antes, durante y después de la operación de la actividad. Este proceso debe tener en cuenta la información suministrada por los fabricantes de los equipos para rapel y por los certificadores. Así mismo, debe estar documentado y disponible para consulta del personal relacionado con la operación de la actividad.

4.1.3.6 Plan de búsqueda y rescate

El prestador de servicios turísticos que opere actividades de turismo especializado de aventura en la modalidad de rapel debe contar un plan de búsqueda y rescate que permita poner a salvo al turista o viajero, frente a contingencias que se presenten durante el recorrido.

El plan debe ser documentado y establecer los sistemas de respuesta a una emergencia para cada una de las áreas de los descensos en rapel donde opera el prestador.

Este plan debe contener como mínimo:

- Riesgos y amenazas identificados por cada área de descenso y actividades que allí se realizan.
- Mitigaciones por parte del prestador para cada riesgo o amenaza.
- Mecanismo de activación del plan.
- Lista de contactos y protocolo de uso.
- Responsabilidades y roles del personal de la empresa en caso de activación.
- Mapas topográficos de las áreas de operación, que incluyan como mínimo:
 - Vías de acceso
 - Zonas de riesgo
 - Flujos hídricos que circulan por las áreas de descenso, cuando aplique
 - Condiciones geográficas, geológicas y morfológicas relevantes
- Descripción del área de descenso, que incluya como mínimo.
 - Extensión del lugar de descenso y capacidad de carga
 - Esquema de las zonas superior e inferior
 - Niveles y altitudes del descenso
 - Factores de importancia que incidan en la caracterización de la zona
 - Condiciones geográficas que habilitan la operación del área para la actividad de rapel
 - Mapa topográfico del área de descenso

- Diagrama del recorrido o recorridos a realizar en el área de descenso.
- Rasgos geológicos de importancia turística y de seguridad.
- Rutas de evacuación.
- Organizaciones de apoyo.
- Equipos de rescate y respuesta.
- Vehículos asignados y disponibles para emergencias

4.2 REQUISITOS DE LA OPERACIÓN

4.2.1 Requisitos generales

Los prestadores de servicios turísticos que operen servicios especializados en la modalidad de rapel deben contar con:

4.2.1.1 Programas de capacitación y actualización para el personal que desempeña la actividad.

4.2.1.2 Manuales de seguridad y atención de emergencias para la actividad de rapel.

Estos manuales deben contener como mínimo los siguientes temas:

- Condiciones ambientales
- Indumentaria requerida para la práctica de la actividad
- Condiciones de salud del turista o viajero
- Equipos mínimos a utilizar
- Instalaciones y anclajes
- Técnicas de descenso y la simulación de la práctica de la actividad, antes de su realización.

4.2.1.3 Seguros que cubran accidentes y gastos médicos.

4.2.1.4 Reglamento interno para la operación de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en esta norma.

4.2.1.5 Manuales de operación para el personal que se desempeña en la actividad.

4.2.1.6 Programa y bitácora de mantenimiento del equipo utilizado en la actividad.

4.2.2 Requisitos específicos

Los prestadores de servicios turísticos que operen servicios especializados en la modalidad de rapel deben cumplir con los siguientes requisitos específicos:

4.2.2.1 Guianza

El número de guías se determinará según el número de líneas disponibles para la práctica de la actividad. Por cada línea de operación, debe contarse con mínimo 3 guías para grupos de máximo 8 turistas.

Este número podrá superar el mínimo según el tamaño del grupo, las características del descenso y nivel de dificultad del área.

4.2.2.2 Transporte

El prestador de servicios turísticos que opera actividades de rapel debe disponer de un servicio de transporte que facilite la accesibilidad a las áreas en donde se desarrolla la actividad.

Así mismo, debe cumplir con la reglamentación vigente para el transporte de equipos, personal y turistas, viajeros o pasajeros.

El prestador de servicios turísticos que opera actividades de rapel debe promover un comportamiento responsable en el uso de este transporte por parte de su personal y de los turistas, viajeros o pasajeros.

4.2.2.3 Cuaderno de bitácora

El prestador de servicios turísticos que opera actividades de rapel debe llevar un cuaderno de bitácora de los recorridos donde registre como mínimo:

- Fecha del recorrido
- Nombre del área de descenso y secciones recorridas
- Horas programadas (cronograma)
- Número de turistas, viajeros o pasajeros y guías
- Hora de salida del recorrido, de acceso y salida del área de descenso
- Hora de llegada
- Comentarios generales sobre el recorrido

4.2.2.4 Registro de turistas, viajeros o pasajeros

El prestador de servicios turísticos que opera actividades de rapel debe llevar un registro de clientes que incluya como mínimo:

- Nombre
- Edad
- Nacionalidad
- Documento de identidad
- Teléfono y nombre de la persona de contacto en caso de emergencias

- Seguro médico
- Información médica de importancia
- Verificación o declaración de que el turista o viajero sabe nadar, cuando el recorrido incluya áreas de descenso con presencia de agua que impliquen riesgo evidente.

Esta información debe estar disponible para consulta del personal relacionado con la operación de la actividad.

4.2.2.5 Inducción

Previa a la salida, el mismo día de realización de la actividad, el prestador de servicios turísticos que opere actividades de rapel debe adelantar un proceso de inducción al turista o viajero, que contemple los siguientes aspectos:

- Orientación e instrucción al turista o viajero en materia de seguridad y técnica para el ejercicio de la actividad, informando del plan de contingencia establecido.
- Explicación detallada de las actividades a realizar, así como el lugar, tiempo y duración de las mismas.
- Utilización de los equipos necesarios, según los términos establecidos en esta norma y el manual de operación.
- Instrucción a través de una charla técnica de seguridad al turista o viajero sobre los requerimientos en materia de seguridad para el ejercicio de la actividad según lo establecido en esta norma.
- Instrucción al turista o viajero sobre los comandos y señales de comunicación, técnicas básicas de escalada, descenso de desniveles en rapel, uso de equipos y demás aspectos requeridos para la práctica de la actividad, según lo establecido en esta norma.

4.2.2.6 Ejecución de la actividad (Descenso en rapel)

Para ejecutar los descensos de rapel, los prestadores de servicios turísticos deben cumplir con el manual de operación establecido para tal fin.

La ejecución de la actividad debe ajustarse a las condiciones de equipos, personal, técnicas y de seguridad establecidas en esta norma.

4.2.2.7 Control y seguimiento

Al concluir la ejecución de la actividad, el prestador de servicios turísticos debe efectuar una revisión a los siguientes aspectos de la operación:

- Revisar los equipos.
- Evaluar la aplicación de las medidas de seguridad.
- Evaluar las técnicas empleadas en la ejecución de la actividad.
- Revisar los documentos que las respaldan.

La revisión debe identificar las áreas problemáticas y las insuficientes e iniciar acciones correctivas para asegurar la calidad en la prestación del servicio.

4.3 REQUISITOS DE PERSONAL – GUIA DE TURISMO ESPECIALIZADO EN RAPEL

En la operación de actividades de rapel los prestadores de servicios turísticos deben verificar que el personal de guías de turismo vinculados a este proceso cumpla con los siguientes requisitos:

4.3.1 Diligenciar el cuaderno de bitácora

4.3.2 Conocer los servicios turísticos y complementarios que ofrece el prestador que contrata sus servicios.

4.3.3 Portar la Tarjeta Profesional de Guía de Turismo con el respectivo Registro Nacional de Turismo.

4.3.4 Conocer los atractivos y servicios turísticos del área donde se opera la actividad, así como el itinerario del recorrido a realizar.

4.3.5 Ilustrar al turista o viajero sobre los fenómenos geológicos del área donde se opera la actividad de rapel.

4.3.6 Aplicar el protocolo de servicios de la empresa contratante.

4.3.7 Conocer los protocolos establecidos por la empresa contratante para el manejo de contingencias.

4.3.8 Conocer las condiciones climáticas, ambientales y de seguridad del área de operación de la actividad.

4.3.9 Ilustrar al usuario sobre los posibles riesgos derivados de la práctica de la actividad.

4.3.10 Portar los equipos y demás requerimientos necesarios para la operación de la actividad en el área.

4.3.11 Conocer las normas de seguridad establecidas en los manuales de procedimiento y reglamentos establecidos por la empresa contratante.

4.3.12 Aplicar las normas de seguridad establecidas en los manuales de procedimiento y reglamentos establecidos por la empresa contratante.

4.3.13 Acreditar certificación para la prestación de los primeros auxilios y manejo de contingencias.

4.3.14 Acreditar certificación en formación técnica y experiencia como guía de turismo especializado en rapel.

4.3.15 Comunicar al turista o viajero las medidas de seguridad aplicables en la operación de la actividad.

Estos requisitos deben estar respaldados con la correspondiente evidencia.

4.4 DOCUMENTACIÓN

La documentación para el cumplimiento de esta norma debe incluir:

- Los procedimientos documentados requeridos en esta norma.
- Los documentos que requiera el prestador de servicios turísticos para asegurarse de la planificación eficaz, operación y control de sus procesos en lo relacionado con la actividad de rapel.
- Los registros requeridos por esta norma.

NOTA La documentación puede estar en cualquier formato o tipo de medio.

Los documentos vigentes deben estar codificados, aprobados, se deben revisar cuando sea necesario y estar disponibles en donde sea indispensable.

Se debe llevar un listado que facilite el control de los documentos vigentes.

ANEXO A
(Informativo)

BIBLIOGRAFIA

CONSEJO PROFESIONAL DE AGENTES DE VIAJES. Cuaderno técnico de rapel. Bogotá D.C., mayo de 2006.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Ley 300 de 1996 – Ley General de Turismo. Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO. Reglamentación de la Ley General de Turismo. Bogotá, D.C.

NTSAV01, Reservas en Agencias de Viajes. 2002 – 02 – 05.

NTSAV02, Atención al cliente en Agencias de Viajes. 2002 – 02 – 05.

NTSAV04, Diseño de Paquetes Turísticos en Agencias de Viajes. 2002 – 04 – 30.

NTSGT001, Prestación del servicio de guía de acuerdo con lo requerido por el usuario. 2002 - 03 - 22

NTSGT002, Control del desarrollo de los programas según objetivos propuestos. 2002 - 03 - 22

NTSGT003, Preparación de las actividades a desarrollar de acuerdo con lo contratado con el usuario. 2002 - 03- 22

NTSGT004, Realización de procesos básicos para la prestación del servicio. 2002 -03 – 22

NTSGT005, Conducción de grupos en recorridos ecoturísticos. 2003-10-27.